



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCION VRAC N° 449 - 2022-UNFV

San Miguel, 30 de diciembre de 2022

**Visto**, el expediente con **NT. 043992-2020**, que contiene el Oficio N° 0052-2021-SA-FDCP-UNFV de fecha 07.06.2021, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación, entre otra, la Resolución Decanal N° 227-2021-SA-FDCP-UNFV de fecha 04.06.2021, que autoriza la anulación del acta de evaluación definitiva de la asignatura DPP415-NA Relaciones Internacionales, desarrollada durante el Ciclo de Regularización 2010-G que figura la estudiante **NURY SOLEDAD CARHUAZ AVILA**, alumna de la Escuela Profesional de Ciencia Política de la referida Facultad; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Compendio de Normas Académicas de esta Universidad, aprobado con Resolución R. N° 4845-2003-UNFV de fecha 06.03.03, modificado mediante Resolución N° 3518-2006-UNFV del 19.12.06, en su Parte IV – Reglamento General de Matrícula del Pregrado – Capítulo XI Ciclo de Regularización Académica, en su artículo 59° señala que "podrán acceder a este ciclo aquellos alumnos que adeuden hasta un máximo de tres (03) asignaturas en ciclo anual y cuatro (04) asignaturas en ciclo semestral para poder culminar sus estudios y que no registran matrícula en las mismas. Asimismo, hayan tenido nota cero (00), también se autoriza llevar las asignaturas por regularización académica y una (01) asignatura por subsanación";

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, con Solicitud de fecha 11.11.2020, presentada por la alumna **NURY SOLEDAD CARHUAZ AVILA**, con código de matrícula 2001001731, solicita la anulación del acta de evaluación definitiva de la asignatura DPP415-NA "Relaciones Internacionales" desarrollada en el Ciclo de Regularización 2010-G, a efectos de que pueda proceder el examen de subsanación por la asignatura en mención, así como por la asignatura DPP516 "Teoría de la Estrategia", que son las asignaturas que adeuda para terminar su carrera y las cuales registra notas desaprobatorias en el periodo 2004-A y 2005-A, respectivamente;

Que, la estudiante **NURY SOLEDAD CARHUAZ AVILA**, se matriculó en el Ciclo de Regularización 2010-G en la asignatura: DPP415-NA "Relaciones Internacionales" de la Escuela Profesional de Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencia Política. Al respecto, la Oficina Central de Registros Académicos mediante Oficio N° 3909-2019-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 04.12.2019 indica que la alumna llevó el curso de "Relaciones Internacionales" (DPP415-NA) en el Ciclo de Regularización 2010-G, contraviniendo las normas académicas, ya que no le correspondía llevarlo pues era un curso desaprobado, conllevando a error en el procesamiento de acta de evaluación por lo que se bloqueó la nota del curso en mención; en virtud de ello, recomienda emitir una Resolución Decanal que autorice la anulación del Acta Definitiva de la asignatura "Relaciones Internacionales" (DPP415-NA) correspondiente al Ciclo de Regularización 2010-G, donde únicamente figura la alumna **NURY SOLEDAD CARHUAZ AVILA**, por no corresponder al contravenir el Art. 59° del Reglamento General de Matrícula del Pre Grado del Compendio de Normas Académicas, por tanto es pertinente la anulación de la asignatura DPP415-NA "Relaciones Internacionales", conforme lo peticionado por la recurrente;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

**Cont. RESOLUCION VRAC N° 449 - 2022-UNFV**

Que, mediante Resolución Decanal N° 227-2021-SA-FDCP-UNFV de fecha 04.06.2021; la Facultad de Derecho y Ciencia Política autorizó la anulación de la asignatura DPP415-NA "Relaciones Internacionales", desarrollado durante el Ciclo de Regularización 2010-G, por consiguiente, la anulación de la matrícula y el acta de evaluación definitiva de la referida asignatura en el que figura la estudiante **NURY SOLEDAD CARHUAZ AVILA**, de la Escuela Profesional de Ciencia Política de la referida Facultad;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en los Oficios Nros. 3909-2019-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 04.12.2019 y 1400-2021-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 10.11.2021, estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 4719-2022-VRAC-UNFV de fecha 22.11.2022 y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Ratificar la Resolución Decanal N° 227-2021-SA-FDCP-UNFV de fecha 04.06.2021; consecuentemente, **anular**, con eficacia anticipada, la programación de la asignatura DPP415-NA "Relaciones Internacionales" del Ciclo de Regularización 2010-G efectuado por la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa Estudios Superiores, así como el Acta de Evaluación correspondiente, por los motivos expuestos en la parte consecutiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** –Excluir del Ciclo de Regularización 2010-G de la asignatura DPP415-NA "Relaciones Internacionales", a la alumna **NURY SOLEDAD CARHUAZ AVILA**, código de matrícula 2001001731, de la Escuela Profesional de Ciencia Política de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa Estudios Superiores, conforme a su solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Facultad de Derecho y Ciencia Política, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS  
VICERRECTOR ACADÉMICO



ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL

NT. 43992-2020  
GHG